

Circular 14.2023. Julio.

- 1.- Próximas Obligaciones Tributarias
- 2.- Deducciones en IRPF por vehículo eléctrico
- 3.- Derecho al olvido oncológico en contratos de seguros

1.- PRÓXIMAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El próximo día 20 de Julio finaliza el plazo para la presentación de las Declaraciones Trimestrales correspondientes al 2º Trimestre de 2023:

- Impuesto sobre el valor añadido (Modelo 303).
- Pagos Fraccionados del I.R.P.F. (Modelo 130).
- Retenciones a otros profesionales del 15% (7% para profesionales hasta dos años desde el alta, resto de profesionales el 15%) y trabajadores (Modelo 111).
- Retenciones del 19% sobre arrendamientos de locales (Modelo 115) y de negocios (Modelo 123).

La domiciliación del pago finaliza el 15 de Julio (el cargo en cuenta bancaria se produce el día 20 de Julio).

Otras formas de presentación, con pago hasta el 20 de Julio, son:

- mediante solicitud de código NRC en su entidad financiera, con cargo inmediato en cuenta bancaria.
- con certificado digital a través de la pasarela de pago de la agencia tributaria o con tarjeta de crédito.

2.- DOS NUEVAS DEDUCCIONES EN IRPF POR VEHÍCULO ELÉCTRICO

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para promover la adquisición de vehículos eléctricos por particulares, se establecen dos nuevas deducciones:

1. Compra de vehículo eléctrico

Los contribuyentes podrán deducir el 15% del valor de adquisición de un vehículo eléctrico nuevo comprado desde el 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Alternativamente, podrá practicar dicha deducción cuando se abone en el mismo plazo una cantidad a cuenta para la futura adquisición del vehículo que represente, al menos, el 25% del valor de adquisición del mismo, debiendo abonarse el resto y adquirirse el vehículo antes de que finalice el segundo período impositivo inmediato posterior a aquel en el que se produjo el pago de tal cantidad.

En ambos casos, la base de la deducción no podrá exceder de 20.000 euros, y estará constituida por el valor de adquisición de aquel, incluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición, debiendo descontar aquellas cuantías que, en su caso, hubieran sido subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas.

2. Instalación de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos

Los contribuyentes podrán deducir el 15% de las cantidades satisfechas, desde el 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para la instalación durante dicho período en un inmueble de su propiedad de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos.

La base máxima anual de esta deducción será de 4.000 euros anuales y se practicará en el período impositivo en el que finalice la instalación, que no podrá ser posterior a 2024.

3.- EL DERECHO AL OLVIDO ONCOLOGICO EN LA CONTRATACION DE SEGUROS.

El Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, declara nulas aquellas cláusulas que excluyan a una de las partes por haber padecido cáncer **antes de la fecha de suscripción** del contrato o negocio jurídico, una vez que hayan transcurrido **cinco años** desde la finalización del tratamiento radical sin recaída posterior. Además, no se podrá solicitar a la persona consumidora información oncológica una vez que haya transcurrido dicho plazo de cinco años.

Por otra parte, se modifica la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro para introducir la **prohibición de discriminación** en la contratación de un seguro a una persona por haber sufrido una patología oncológica, una vez transcurridos **cinco años** desde la finalización del tratamiento radical sin recaída posterior.

Asimismo, se dispone expresamente que en el momento de suscribir un seguro de vida **tampoco haya obligación de declarar si se ha padecido** cáncer una vez cumplido el referido plazo, ni se podrán tomar en consideración dichos antecedentes oncológicos, a estos efectos.